

el "Boletín Oficial del Estado", debe decir: «Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999».

Madrid, 26 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

7318 *ORDEN de 26 de febrero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo de la Sección de Formación Profesional «Herma», de Murcia.*

La Sección de Formación Profesional de Primer Grado denominada «Herma», sita en calle Capuchinos, números 9 y 11, de Murcia, tenía concierto educativo para tres unidades de Formación Profesional de Primer Grado (una unidad de la Rama Industrial-Agraria y dos unidades de la Rama de Servicios), en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo a la citada Sección para dos unidades de Formación Profesional de Primer Grado (una unidad de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios) y dos unidades para los Programas de Garantía Social: Servicios Auxiliares de Oficina (Rama de Servicios) y Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (Rama Industrial-Agraria, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Una vez analizados los datos de escolarización del actual curso escolar 1998-1999, se comprueba que la Sección ha puesto en funcionamiento 1 unidad del Programa de Garantía Social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión con tres alumnos, por lo que procede la disminución de una unidad concertada.

Habiendo comunicado a la titularidad de la Sección que debía modificarse el concierto educativo y no habiendo presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada a la Sección de Formación Profesional de Primer Grado «Herma», sita en la calle Capuchinos, números 9 y 11, de Murcia, quedando establecido concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se detallan:

Dos unidades de Formación Profesional de Primer Grado (1 unidad de la Rama Industrial-Agraria y 1 unidad de la Rama de Servicios).

Una unidad de la Rama de Servicios para el Programa de Garantía Social: Servicios Auxiliares de Oficina.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia se tomarán las medidas oportunas para escolarizar, en las mismas condiciones de gratuidad, a los alumnos que estaban matriculados en el Programa de Garantía Social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básica sobre Conciertos Educativos.

Sexto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1998-1999.

Séptimo.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica

6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 26 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

7319 *ORDEN de 11 de marzo de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundació Casal Jaume I».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundació Casal Jaume I», instituida y domiciliada en Gandía (Valencia), calle Sant Rafael, número 18, primero, segunda.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Josep Vicent Rossello i Martí, en nombre y representación de Acció Cultural del País Valencià; don Frederic Server i Costa, en nombre y representación de Penya Barcelonista La Safor; doña Remei Copovi i Bentel, en nombre y representación de Associació Cultural L'Agre-Dolç y doña Inmaculada Albors Félix, en nombre y representación de Grup Ecologista Samaruc, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Gandía, don Julio Sabater Genovés, el día 23 de octubre de 1998, complementada por otras dos escrituras, ante el mismo Notario y de fechas 1 de diciembre de 1998 y 26 de febrero de 1999.

Segundo.—La «Fundació Casal Jaume I», tiene por objeto: «a) La promoción del desarrollo cívico, impulsando la concienciación y la vertebración social de los ciudadanos de la comarca de la Safor. b) La organización de toda clase de actividades e iniciativas que tiendan a consolidar las características propias de la cultura catalana. c) La protección y el uso respetuoso de los espacios naturales de la comarca, fomentando y proponiendo actuaciones de recuperación y mejora del equilibrio ecológico. d) La difusión del espíritu deportivo y la promoción de la práctica de toda clase de actividades deportivas. e) La promoción de toda clase de iniciativas y actividades tendentes a la defensa de la solidaridad y la tolerancia como valores sociales y a la eliminación de las actitudes y prácticas xenófobas, racistas, sexistas y discriminatorias para cualquier colectivo humano.»

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, habiéndose desembolsado en el acto de constitución un 73 por 100, o sea, la cantidad de 730.000 pesetas, aportadas por los fundadores de la siguiente forma: Acció Cultural del País Valencià, 390.550 pesetas; Penya Barcelonista La Safor, 229.950 pesetas; Associació Cultural L'Agre-Dolç, 54.750 pesetas, y Grup Ecologista Samaruc, 54.750 pesetas; el resto, o sea, la cantidad de 270.000 pesetas, será ingresado en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Josep Vicent Rosselló i Martí.

Vicepresidenta: Doña Remei Copovi i Bentel.

Secretario: Don Frederic Server i Costa.

Tesorera: Doña Inmaculada Albors Félix.

Vocales: Don Francesc Mansanet i Ripoll, don Josep Eduard Roig i Domínguez, don Josep Muria i Albiol, don Eliseo Climent i Corberá, don Agustí Cerda i Argent, don Salvador Vila i Sarch, don Evaristo Estruch i Perelló, don Francesc Candela Ruiz y don Francesc Borja Escoin García, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundació Casal Jaume I», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada

en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción, por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada «Fundación Casal Jaume I», de ámbito estatal, con domicilio en Gandía (Valencia), calle Sant Rafael, número 18, primero, segunda, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

7320 *ORDEN de 23 de febrero de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 22 de febrero.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de febrero de 1999 en la sala «Durán», de Madrid, calle Serrano, número 12.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 3.561.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3052. Herrera Petere, José. «Rimado de Madrid». México, 1946. 26.000 pesetas.
3072. Seis cartas manuscritas autógrafas de Pío Baroja a José García Mercadal (años 1926-1927). 110.000 pesetas.
3074. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 25 de julio de 1947. 32.000 pesetas.
3075. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 25 de agosto de 1947. 30.000 pesetas.
3076. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 27 de diciembre de 1948. 28.000 pesetas.
3077. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 7 de agosto de 1950. 32.000 pesetas.
3078. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 1 de septiembre de 1950. 34.000 pesetas.
3079. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 13 de septiembre de 1950. 30.000 pesetas.
3080. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 8 de septiembre de 1951. 26.000 pesetas.
3081. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 30 de julio de 1952. 32.000 pesetas.
3082. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 12 de agosto de 1953. 32.000 pesetas.
3083. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 29 de julio de 1953. 30.000 pesetas.
3084. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 6 de agosto de 1953. 38.000 pesetas.
3085. Seis cartas manuscritas autógrafas de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechadas en Madrid en el año 1953. 110.000 pesetas.
3086. Seis cartas manuscritas autógrafas de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechadas en Madrid en los años 1950, 1951 y 1952. 120.000 pesetas.
3087. Doce fotos originales de Pío Baroja. 55.000 pesetas.
3088. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José García Mercadal. Fechada en Madrid, 7 de julio (sin año). 30.000 pesetas.
3089. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José Raimundo Bartres. Fechada en Vera, 7 de julio de 1941. 44.000 pesetas.
3090. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José Raimundo Bartres. Fechada en Madrid, 7 de diciembre de 1941. 42.000 pesetas.
3091. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José Raimundo Bartres. Fechada en Madrid, 19 de enero de 1942. 42.000 pesetas.
3092. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José Raimundo Bartres. Fechada en Madrid, 20 de marzo de 1942. 75.000 pesetas.
3093. Carta manuscrita autógrafa de Pío Baroja a José Raimundo Bartres. Fechada en Madrid, 17 de octubre de 1951. 48.000 pesetas.
3094. Cinco cartas manuscritas autógrafas de Pío Baroja a José Raimundo Bartres y Peipita Salo. Fechadas en Madrid y Vera en los años 1941 y 1942. 150.000 pesetas.
3095. Baroja, Ricardo. «El dorado». Barcelona, 1942. Ilustrado con 72 xilografías y 49 dibujos complementarios del autor. 1.900.000 pesetas.
3096. Cinco cartas manuscritas de Pío Baroja a José Raimundo Bartres. Fechadas en Madrid en los años 1941, 1942 y 1944. 120.000 pesetas.
3099. Correspondencia de José García Mercadal con José Raimundo Bartres. En total nueve cartas enviadas desde Madrid en los años 1951, 1958, 1961, 1962 y 1966. 55.000 pesetas.
3102. Cuatro cartas de Ricardo Baroja a José Raimundo Bartres. Tres tarjetas manuscritas firmadas por Ricardo Baroja. Fechadas en Vera, 16, 19 y 27 de noviembre de 1940, junto a una extensa carta mecanografiada con firma original. 65.000 pesetas.
3111. Pellicer de Ossau y Tovar, José. «Memorial de la calidad, i servicios de D. Francisco de Medina, de Toledo i Guzmán... a la Reina Nuestra Señora...». Madrid, Francisco Sanz, 1671. 75.000 pesetas.
3132. Pidal y Bernaldo de Quirós, Roque. «Estampas y estamperos. Juan de la Cruz, bosquejo biográfico artístico». Madrid, 1950. 3.500 pesetas.
3180. Fee, A. L. A. «Souvenirs de la Guerre d'Espagne...». Satrsburg, 1856. 10.000 pesetas.
3291. Torrens y Nicolau, Francisco. «Bosquejo histórico del insigne franciscano V. P. F. Junípero Serra, fundador y apóstol de la California Septentrional». Felanitx, 1913. 2.000 pesetas.
3369. Ho, Silverio. «Pequeño catecismo traducido en lengua K'AK'CHI dialecto de COBAN». París, 1897. 3.000 pesetas.
3573. «Reglas Baxo las quales se ha formado la Compañía de Impresores y Mercaderes de Libros de Madrid, el día 24 de julio de este año de 1763». Madrid, 5 de agosto de 1763. 100.000 pesetas.